



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0937-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Deducir de los activos fijos e inversiones para fines de incrementar la productividad y competitividad de empresas de bienes y servicios un 100% hasta el 1 de enero de 2021.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:</p> <p><b>Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta</b></p> <p><b>Primero.</b> - Las deducciones de activos fijos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta serán de un 100% aplicable hasta el 1 de enero de 2021.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>